

Cooperativa de viviendas:

Cooperativa de Viviendas «Radio-Televisión», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se aprueban los acuerdos de fusión de la «Mutua Carcax del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria de Carcagente» y la «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente», domiciliadas en Carcagente (Valencia), absorbiendo la primera a la segunda con la modificación de su denominación social por la de «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Carcax del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria de Carcagente» y por la «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente», domiciliadas en Carcagente (Valencia), en súplica de aprobación de sus acuerdos de fusión, absorbiendo la primera a la segunda, que causará baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y haciéndose cargo la primera de todo el activo y pasivo de la Entidad absorbida, modificándose su denominación social por la de «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente», y

Teniendo en cuenta que las dos Entidades solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba los acuerdos de fusión de las solicitantes, absorbiendo la «Mutua Carcax del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria de Carcagente» a la «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente», que causará baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciéndose aquélla cargo de todo el activo y pasivo de ésta; aprobándose asimismo el cambio de denominación social de la Entidad absorbente por la de «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente», haciéndose las oportunas anotaciones en el referido Registro Especial, y debiendo dichas solicitantes dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se aprueba a «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos Contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), la reforma introducida en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), en súplica de aprobación de la reforma introducida en sus Estatutos sociales, referentes a la Dirección de la misma; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante la reforma introducida en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.502, promovido por don Jaime Velasco Gómez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.502, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jaime Velasco Gómez contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1962, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jaime Velasco Gómez contra la resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos sesenta y dos, por el que denegó el registro de la marca trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, denominada «Pacharan» debemos declarar y declaramos dicha orden firme y subsistente por ser conforme a derecho; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.325, promovido por «Alter, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.325, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1960, se ha dictado, con fecha 22 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, que concedió el rótulo de establecimiento número cincuenta y cinco mil trescientos setenta y uno, «Manufacturas Alter», resolución que por no ser conforme a derecho queda nula y sin ningún efecto; sin hacer imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.640, promovido por «Laboratorios Químicos Unidos, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.640, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Químicos Unidos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 14 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Químicos Unidos, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno otorgando el registro de la marca número trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta para distinguir productos de la clase séptima,

tima del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicha resolución; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.070, promovido por «Laboratorios Liades».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.070, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1961, se ha dictado con fecha 28 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1961, que anuló la concesión de la marca «Anemozyn» a dicha Sociedad, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto por ser contraria a derecho la expresada Resolución y otorgar plena validez a la originaria, que concedió el registro de dicha marca «Anemozyn», haciéndolo constar así en el libro correspondiente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.636, promovido por «Farmiberia, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.636, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmiberia, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1961, se ha dictado con fecha 2 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Farmiberia, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1961, que denegó al recurrente la concesión de la marca «Neoanapen», declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho, por lo que lo declaramos válido y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.505, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.505, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra Resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 8 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la presentación de don Juan Abelló Pascual debemos anular como anulamos por contraria a derecho la Resolución del Ministerio de Industria de 11 de octubre de 1960 y por la que se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Leusanil», número 207.394, a favor de Ormonoterapia (S. p. a.), Milano (Italia), para distinguir productos químicos, farmacéuticos y especialidades medicinales; cuyo asiento registral igualmente anulamos; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios medios la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.761, promovido por «Davide Campari Milano, Società per Azioni».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.761, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davide Campari Milano, Società per Azioni», contra Resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1962, se ha dictado con fecha 19 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Davide Campari Milano, Società per Azioni», contra Orden del Ministerio de Industria dictada el 16 de marzo de 1962, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de don Mariano Peris Giner el registro de la marca número 340.892, denominada «Campante», resolución que por no ser conforme a derecho declaramos nula, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.150, promovido por «Productos Químicos Schring, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.150, interpuesto por «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1961, se ha dictado con fecha 21 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de